

**164ª reunión**

164 EX/18  
PARÍS, 3 de mayo de 2002  
Original: Francés e inglés

Punto 3.5.1 del orden del día provisional

**ESTUDIO DESTINADO A ESTABLECER  
UN MECANISMO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO INTEGRADO  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
DE “PROCLAMACIÓN DE LAS OBRAS MAESTRAS DEL PATRIMONIO  
ORAL E INMATERIAL DE LA HUMANIDAD”**

**RESUMEN**

De conformidad con la Decisión 161 EX/3.4.3, el Director General presenta al Consejo Ejecutivo para su aprobación un estudio destinado a establecer un mecanismo administrativo y financiero integrado para la ejecución del proyecto de “Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”. El Director General informa asimismo al Consejo de los progresos en cuanto a la creación de entidades nacionales para la protección del patrimonio inmaterial, a la ampliación de la base de datos y a la creación, para ese fin, de una audio/videoteca de las obras maestras proclamadas.

Proyecto de decisión: párrafo 20.

## I. ANTECEDENTES

1. De conformidad con el Reglamento relativo a la proclamación por la UNESCO de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad aprobado por el Consejo Ejecutivo (Decisión 155 EX/3.5.5), en agosto de 1999 el Director General nombró a los nueve miembros del jurado internacional encargado de la Proclamación. El 15 de junio de 2000 el Director General organizó una reunión extraordinaria del jurado internacional a cuyo término tuvo lugar una reunión de presentación en la que los miembros del jurado y los representantes de los Estados Miembros de todas las regiones intercambiaron pareceres. En enero de 2001, en aplicación de la Decisión 160 EX/3.5.3, por la que el Consejo Ejecutivo aprobó que se aumentara el número de miembros del jurado de nueve a dieciocho, el Director General nombró los nueve miembros adicionales del jurado encargado de evaluar los expedientes de candidatura, con miras a la primera Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.

2. En sus 154<sup>a</sup>, 155<sup>a</sup>, 157<sup>a</sup> y 160<sup>a</sup> reuniones, el Consejo Ejecutivo pidió al Director General que prosiguiera sus gestiones ante los Estados Miembros y mecenas públicos y privados para que contribuyeran, mediante recursos extrapresupuestarios y la creación de premios, a la salvaguardia, la revitalización y la promoción de los elementos del patrimonio que fueran proclamados por la UNESCO “obras maestras del patrimonio oral inmaterial de la humanidad”. En su 161<sup>a</sup> reunión, el Consejo Ejecutivo aprobó el reglamento relativo a los premios que podrían concederse a las formas de expresión cultural proclamadas “obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad” a fin de fomentar las actividades de salvaguardia y revitalización, y tomó nota del informe provisional sobre la tramitación de las candidaturas a la Proclamación y del Plan de Acción para la salvaguardia, la protección y la promoción de espacios culturales o formas de expresión cultural del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad (Decisión 161 EX/3.4.3). En esa misma Decisión, el Consejo Ejecutivo invitó al Director General a que realizara un estudio destinado a establecer un mecanismo administrativo y financiero integrado para la ejecución del proyecto de “Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”. El Consejo Ejecutivo invitó asimismo al Director General a que estudiara la cuestión de la ampliación de la base de datos sobre los espacios culturales y las formas de expresión del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad y la creación, para ese fin, de una audio/videoteca en la que se salvaguardaran las grabaciones de todas las candidaturas presentadas. El Consejo Ejecutivo invitó además a los Estados Miembros a que examinaran la conveniencia de crear entidades nacionales para la protección del patrimonio inmaterial, constituidas por artistas, creadores y otras partes interesadas en el plano local.

### **Primera Proclamación por la UNESCO de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad**

3. En el año 2000, y gracias a la constitución de un fondo fiduciario del Japón, más de cuarenta Estados Miembros de todas las zonas geográficas recibieron una asistencia financiera para preparar sus expedientes de candidatura a la primera Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.

4. La Secretaría recibió 36 expedientes de candidatura. Tras la pertinente evaluación administrativa, se pidió a varias organizaciones no gubernamentales reconocidas en el plano internacional por sus competencias científicas (CIMT, CICS, CIPSH, UNIMA) que evaluaran desde el punto de vista técnico y científico los expedientes presentados por los Estados Miembros. Las evaluaciones fueron sometidas al jurado internacional que, previo examen y deliberación, recomendó al Director General una lista de espacios culturales y formas de expresión cultural.

5. El 18 de mayo de 2001 el Director General proclamó por primera vez las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad. La experiencia de esa primera Proclamación fue muy provechosa porque demostró el gran interés de los Estados Miembros por ese proyecto y permitió que la Secretaría definiera mejor las necesidades reales de los Estados Miembros y las prioridades que conviene establecer para la prosecución del proyecto relativo a la Proclamación. Mostró además la necesidad de tener en cuenta diversos factores para ejecutar con eficacia el proyecto: la Secretaría necesita recursos permanentes de financiación para llevar a cabo las actividades previstas a fin de atender las expectativas de los Estados Miembros y es indispensable aumentar los recursos humanos de las estructuras que existen actualmente en la Secretaría y fortalecer sus mecanismos de funcionamiento.

### **Las actividades realizadas desde la primera Proclamación**

6. Habida cuenta del deseo expresado por varios Estados Miembros durante la 161ª reunión del Consejo Ejecutivo y de conformidad con el párrafo b) del Artículo 4 del Reglamento relativo a la Proclamación, el Director General convocó una reunión extraordinaria del jurado internacional. La reunión, que pudo celebrarse gracias a la generosa contribución de España, tuvo lugar del 21 al 23 de septiembre de 2001 en Elche y tenía por objeto: i) establecer criterios de selección detallados de las candidaturas a la Proclamación; ii) formular recomendaciones sobre las candidaturas aplazadas a 2003; y iii) propone mejoras del funcionamiento del jurado. Se definieron entonces los criterios detallados y se publicó una guía revisada que fue distribuida a todos los Estados Miembros, para comunicarles las informaciones necesarias para presentar expedientes de candidatura para las Proclamaciones futuras.

7. A finales de diciembre de 2001 se evaluaron las consecuencias de la primera Proclamación. Las respuestas recogidas en los países en los que manifestaciones o espacios culturales fueron proclamados obras maestras del patrimonio inmaterial muestran que la Proclamación tuvo repercusiones fuertes e inmediatas, no solamente en la salvaguardia de la obra maestra proclamada, sino también en la elaboración y la aplicación de políticas nacionales de protección del patrimonio inmaterial. Las repercusiones se percibieron claramente tanto en las comunidades locales como en los planos nacional y regional.

8. En cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión 161 EX/3.4.3, el Director General: i) encargó a un experto un estudio de viabilidad destinado a establecer un mecanismo administrativo y financiero integrado para la ejecución del proyecto de “Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad” (julio-agosto de 2001), cuyas conclusiones se presentan en este documento al Consejo Ejecutivo para su aprobación; ii) invitó a los Estados Miembros a crear entidades nacionales para la protección del patrimonio cultural inmaterial (15 de octubre de 2001); y iii) inició un estudio con miras a la ampliación de la base de datos y la creación, para este fin, de una audio/videoteca de las obras maestras proclamadas (noviembre de 2001).

9. En el estudio del experto se formulan varias propuestas constructivas con miras a mejorar los procedimientos de la Proclamación, como los métodos de presentación de las listas preliminares; el formato de los expedientes de candidatura, de asistencia preparatoria y de los planes de acción; la presentación de las evaluaciones administrativas, científicas y técnicas y el Reglamento del jurado. El jurado y la Secretaría ya las han tomado en cuenta.

10. En el estudio se subraya la necesidad de delimitar los ámbitos que abarca el patrimonio inmaterial, puesto que un campo demasiado extenso dificulta la selección y la gestión, tanto en los Estados Miembros como en la Secretaría. Las observaciones relativas a la excesiva extensión de los ámbitos de la Proclamación fueron examinadas durante la reunión del jurado internacional para la Proclamación celebrada en Elche (España) del 21 al 23 de septiembre de 2001. El jurado

recomendó que sin ser exclusivos, los ámbitos que pudieran considerarse para la proclamación fueran los siguientes: las manifestaciones culturales relacionadas estrechamente con los idiomas, las tradiciones orales, las artes del espectáculo y las técnicas relativas a formas de cultura material; las lenguas no podrán, en sí mismas, ser objeto de un expediente de candidatura.

## **II. DISPOSICIONES QUE PARA EL FUTURO SE PROPONEN EN EL ESTUDIO**

### **Consideraciones generales**

11. La UNESCO ha adoptado una doble vía para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial: por una parte, está el objetivo a largo plazo de establecer un nuevo instrumento normativo, tras la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, que ha obtenido un amplio apoyo. Además, en su 31ª reunión, la Conferencia General decidió que la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial debía ser regulada mediante una convención internacional (Res. 31 C/30) e invitó al Director General a que le presentara, en su 32ª reunión, un informe sobre el posible alcance de ese instrumento y un borrador preliminar de convención internacional. Por otra parte, el proyecto de Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, iniciado con éxito en 1998, ya está en pleno funcionamiento en su más bien breve tiempo de existencia.

12. Además, la reunión internacional de expertos sobre el tema “El patrimonio cultural inmaterial: alcance prioritario de los ámbitos que deberá abarcar una convención internacional”, celebrada en Río de Janeiro los días 22 a 24 de enero de 2002 gracias a las generosas contribuciones del Brasil y del Japón, recomendó que: i) se mantuviesen estrechos vínculos entre el Proyecto de Proclamación y la elaboración de la convención internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; ii) se modificase la terminología empleada en la Proclamación, sustituyendo “el patrimonio oral e inmaterial de la humanidad” por “el patrimonio cultural inmaterial”; y iii) se sustituyese la definición de esta expresión, tal como se utiliza en el Proyecto de Proclamación, por la adoptada en la mesa redonda de Turín, a fin de armonizar la terminología de los conceptos empleados en el Proyecto de Proclamación con los de la futura convención internacional.

### **Consolidación del mecanismo administrativo**

13. De conformidad con el Reglamento adoptado por el Consejo Ejecutivo en su 155ª reunión, en 1998, la selección de las Obras Maestras es efectuada por un jurado internacional integrado por 18 miembros designados a título personal por el Director General.

14. El proyecto de Proclamación es administrado por la Sección del Patrimonio Inmaterial de la División del Patrimonio Cultural. Además de este proyecto, la Sección lleva a cabo una amplia gama de programas y proyectos como: el Programa de Tesoros Humanos Vivos, la puesta en práctica de la Recomendación de 1989 sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y el folklore, el acopio de la música tradicional mundial, el Premio Sharjah de Cultura Árabe y el programa sobre idiomas en peligro de desaparición. La Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad es la actividad de más importancia de esta Sección, que pasará de 19 Proclamaciones en este bienio a 150 a finales de 2007. El año pasado, la Secretaría tramitó un total de 36 expedientes de candidatura, presentados por otros tantos países. La Secretaría recibió 60 solicitudes de asistencia internacional, 32 de las cuales fueron financiadas fundamentalmente con cargo a recursos extrapresupuestarios. El proyecto de Proclamación corre a cargo en la actualidad de tres funcionarios del Cuadro Orgánico (1 P/5 y 2 P/2 y 4 puestos del Cuadro Orgánico en la actualidad en curso de contratación), 2 funcionarios de los Servicios Generales y 4 consultores. Esta pequeña sección necesitaría, además de cubrir sus necesidades de funcionarios del Programa

Ordinario, aportaciones sumamente especializadas a su labor que tendrán que efectuar consultores. La Sección tendrá que ser reforzada aún más en los años próximos, a tenor del rápido aumento del número de expedientes de candidatura que habrá que tramitar y de las solicitudes de asistencia internacional y de información. A largo plazo, se podría crear una unidad independiente que no desempeñara más funciones que las correspondientes al proyecto de Proclamación.

15. En cuanto a la creación de los comités nacionales para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial en los Estados Miembros, el Director General, en aplicación de la Decisión 161 EX/3.4.3 (párr. 10), invitó, en carta circular 3603 de 15 de octubre de 2001, a los Estados Miembros a que creasen entidades nacionales para la protección del patrimonio cultural inmaterial, integradas por artistas, creadores y cualesquiera otras partes interesadas en el plano local. Esas entidades se encargarían de la salvaguardia, la revitalización, la valorización del patrimonio cultural inmaterial y de las actividades relativas a la selección, la presentación y el seguimiento de los expedientes de candidatura a la Proclamación. Además, una vez proclamadas las obras maestras, desempeñarían una función de asesoramiento ante las autoridades nacionales competentes para elaborar un plan de acción detallado de su salvaguardia y asegurar su puesta en práctica. La Secretaría llevó a cabo una consulta entre los Estados Miembros para obtener informaciones sobre las iniciativas adoptadas en el plano nacional con miras a constituir esos órganos.

### **Consolidación de los procedimientos financieros**

16. Dentro de la Sección del Patrimonio Inmaterial, se ha asignado la cantidad de 425.000 dólares estadounidenses del Programa Ordinario a la Proclamación del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad para el bienio actual (2002-2003). Además, un importante fondo fiduciario japonés presta apoyo financiero a los proyectos de asistencia preparatoria y la puesta en práctica de planes de acción para la salvaguardia de las obras maestras proclamadas. Este apoyo financiero ha sido esencial, ya que el Programa Ordinario no contempla el apoyo a la asistencia preparatoria para preparar los expedientes de candidatura ni asistencia operativa para poner en práctica los planes de acción. Hasta la fecha, la contribución japonesa ha sido de gran ayuda para la sostenibilidad de las actividades referentes a la Proclamación, ya que muchos países necesitan asistencia para compilar inventarios de su patrimonio inmaterial, preparar expedientes de candidatura y llevar a la práctica planes de acción. Evidentemente, para el futuro del Proyecto son metas importantes a alcanzar una estabilidad y una diversidad mayores de su financiación. Además, algunos países como Bolivia, los Emiratos Árabes Unidos, la República de Corea y Uzbekistán, han creado premios para apoyar la ejecución de planes de acción de salvaguardia de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad proclamadas.

17. Para el futuro, se propone que se diversifique la financiación del modo siguiente:

- a) el Programa Ordinario debería sufragar los gastos de funcionamiento de la Secretaría, comprendidos los gastos de personal básicos, los correspondientes a las reuniones estatutarias, las reuniones de los grupos de expertos, las misiones de funcionarios y los gastos por concepto de comunicación y equipamiento;
- b) deberían negociarse acuerdos de fondos fiduciarios con países donantes para proyectos de mayor entidad, como ya se ha hecho con buenos resultados con el Japón;
- c) cuenta especial: El Director General estudiará la conveniencia de establecer una cuenta especial para el Proyecto de Proclamación, en la que se ingresarían todas las contribuciones voluntarias de menor entidad (por ejemplo, inferiores a 100.000 dólares), tanto si procedieren de gobiernos como del sector privado. La existencia de una cuenta especial ofrece la ventaja de que se puede agrupar varias cantidades de dinero para

financiar proyectos mayores. Además, a diferencia de lo que sucede con una consignación de créditos adicional, los fondos se pueden arrastrar de un bienio al siguiente. Se preparará una lista de proyectos que serán apoyados con cargo a la cuenta especial. Cuando lo solicite especialmente un donante, se podrá concluir también un proyecto con cargo a fondos fiduciarios por una cantidad menor (es decir, inferior a 100.000 dólares);

- d) también se invitaría a los Estados Miembros a hacer aportaciones en especie, asignando funcionarios calificados la comisión de servicios y/o proporcionando equipos y otros recursos a la UNESCO o a proyectos de salvaguardia;
- e) se puede movilizar más apoyo mediante proyectos de asociación, por ejemplo, de hermanamiento de espacios culturales proclamados por la UNESCO y que compartan unas mismas preocupaciones acerca de la salvaguardia de expresiones culturales orales o inmateriales de otro tipo;
- f) sólo se podrá aprovechar plenamente las posibilidades de financiación extrapresupuestaria del patrimonio cultural inmaterial si la Organización efectúa inversiones considerables en actividades de determinación, formulación y presentación de proyectos.

### **III. CREACIÓN DE UN CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIONES PARA EL PROYECTO DE PROCLAMACIÓN**

18. En aplicación de lo dispuesto en la Decisión 161 EX/3.4.3 (párr. 9) del Consejo Ejecutivo, el Director General ha iniciado gestiones para ampliar la base de datos sobre los espacios y las formas de expresión cultural del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad y constituir una biblioteca audiovisual de candidaturas a fin de conservar archivos numéricos de los expedientes presentados por los Estados Miembros con miras a la Proclamación. Se ha llevado a cabo un estudio de viabilidad cuyo objetivo principal era establecer un sistema de gestión de la información dedicada a la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad. El sistema de gestión de la información comprenderá datos e informaciones y estará asociado a todas las fases de la Proclamación mediante la compilación de un inventario del patrimonio cultural inmaterial de los Estados Miembros. La base de datos constará de dos partes: la primera se denominará *Mediateca Numérica* y consistirá en una serie de DVD-ROM en los que se conservarán todas las informaciones (textos, fotografías, grabaciones sonoras y audiovisuales) contenidas en los expedientes de candidatura. Esta parte de la base será de acceso limitado y podrá ser consultada *in situ* en la UNESCO por los expertos acreditados. En cuanto a la archivación de los expedientes de candidatura, se ha previsto dotar a la Secretaría de un verdadero local de documentación y archivación para salvaguardar y conservar en las mejores condiciones posibles los expedientes presentados. La segunda parte de la base, denominada *Galería Virtual*, será accesible al público, que podrá consultar en línea una selección de documentos (textos, fotografías, grabaciones sonoras y audiovisuales) escogidos en cada uno de los expedientes de las obras maestras proclamadas. Esas páginas informáticas formarán parte del sitio de Cultura en Internet y estarán destinadas a un público general. Los datos recogidos en esas páginas informáticas comprenderá, respecto de cada expediente de las obras maestras proclamadas, la descripción, los aspectos principales del plan de salvaguardia, una decena de fotografías, una banda vídeo anuncio de treinta segundos de duración y un extracto musical de un minuto.

#### IV. CONCLUSIÓN

19. Conforme a lo recomendado por el estudio de viabilidad encargado por la Secretaría y por la reunión de expertos celebrada en Río de Janeiro, el Director General considera adecuado: i) crear una cuenta especial para establecer un mecanismo administrativo y financiero consolidado del proyecto, y ii) modificar para ello el Reglamento relativo a la proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.

20. Después de haber examinado el presente documento, el Consejo Ejecutivo quizá desee adoptar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 161 EX/3.4.3,
2. Habiendo examinado el documento 164 EX/18,
3. Da las gracias al Director General por este estudio;
4. Toma nota de las conclusiones del estudio;
5. Invita al Director General a que le presente, en su 165ª reunión, el reglamento financiero de la cuenta especial para la “Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”;
6. Invita asimismo al Director General a que le presente, para su aprobación, en esa misma reunión, las enmiendas del reglamento relativo a la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad pertinentes, a la luz de los debates de la presente reunión del Consejo Ejecutivo.